

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2019-00438
REFERENCIA: SUCESIÓN

01 JUL 2020

De conformidad con la solicitud de medidas cautelares que antecede y, de conformidad con lo previsto en el artículo 480 del C.G.P., se DISPONE:

1. DECRETAR EL EMBARGO de los derechos que tenga la causante sobre el (los) inmueble(s) identificado(s) con la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) No. 095-89266, No. 095-68565, No. 095-45328.

Por secretaría comuníquese lo ordenado a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente.

2. Una vez se acredite la inscripción de la medida ordenada, ingrésense las diligencias al despacho para proveer, de ser el caso, sobre el secuestro correspondiente.
3. PREVIO A RESOLVER sobre la medida cautelar deprecada en el numeral 2º del escrito visto a folio 15 del cuaderno de medidas cautelares, proceda la interesada a allegar certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con folio de matrícula 095-0088948

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____, fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 am.
JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ SECRETARIO

02 JUL 2020

